

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 28 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 8603

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florial», Río Abasco.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a R. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

PÁGINAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 515, de 6 de Abril de 1921, por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica..... 11143
Resolución número 516, de 6 de Abril de 1921, por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica..... 11143
Resolución número 517, de 15 de Abril de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Justo Arosemena..... 11143
Certificado número 771 de registro de marca de fábrica..... 11143

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito, el día 5 de Abril de 1921..... 11144

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 2 de 1921, aprobatorio de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Paeri, Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1920, de las cuales es responsable el señor Arcadio Muñoz..... 11144

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 19 de Abril de 1921..... 11144

Actas Oficiales..... 11143-11144

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA

DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 515

por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 515.—Panamá, 6 de Abril de 1921.

Con fecha 1ª de Abril del corriente año, el apoderado de *The Aeolian Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, la renovación de la marca de fábrica *THEMODIST*, que fué registrada en esta Oficina el 11 de Abril de 1911, bajo el número 255 que lleva el certificado en que consta dicho registro y mediante Resolución número 22.

Del examen practicado al respectivo expediente, resulta que efectivamente fué registrada la aludida marca bajo los números citados y en la fecha indicada; que el marbete adherido al expediente es idéntico al que adjunta el peticionario, que el 11 de Abril de 1921 fenecía el término del derecho por el registro anterior, que los interesados han ocurrido solicitando la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento del registro, y que se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del 11 de Abril de 1921, el registro de la marca cuya renovación se solicita, de la cual se adhiera el marbete a esta Resolución, a favor de *The Aeolian Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 5 de Abril de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente en todos los documentos que con dicha providencia se relacionan.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 516

por la cual se ordena la renovación de una marca de fábrica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 516.—Panamá, 6 de Abril de 1921.

El apoderado de *The Aeolian Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 1ª del que cursa, solicitó de esta Oficina, la renovación de la marca de fábrica *TECHNOLA*, que fué registrada en esta Secretaría mediante Resolución número 23 de fecha 11 de Abril de 1911 y cuyo certificado lleva el número 259.

Examinado el expediente respectivo, se ha constatado que con el número y fecha citados se registró en este Despacho la marca en referencia; que el marbete que reposa en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el 11 de Abril de 1921 se vence el término por el cual fué registrada dicha marca; que los interesados han ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a la fecha del vencimiento; y que en vista de que en este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más a partir del 11 de Abril de 1921, el registro solicitado para la marca cuyo marbete se adhiera a esta Resolución, a favor de *The Aeolian Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 6 de Abril de 1921.

Queda hecha la anotación correspondiente tanto en el expediente respectivo como en el libro de Marcas de Fábrica comprendido del 23 de Mayo de 1910 al 11 de Diciembre de 1921.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 517

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Justo Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 517.—Panamá, 15 de Abril de 1921.

Con fecha 10 de Diciembre de 1920, el Gerente de la «Compañía Nacional de Licores», de esta ciudad, (Panamá) solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa la compañía para amparar en el comercio un producto de su elaboración denominada «Ron Tres Estrellas». Consiste la marca en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior figuran tres estrellas rojas, que es el distintivo especial de dicha marca. Debajo de estas estrellas se leen las palabras *GRAN RON SUPERIOR* fabricado por la Compañía Nacional de Licores, Panamá, R. P. En el extremo inferior izquierdo de la etiqueta se divide una franja dorada en cuyo centro se ve una campana con las iniciales de la Compañía: C N L. La compañía se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo, y de aplicarla en la forma que estime más conveniente a sus intereses.

Teniendo en cuenta:

Que la tramitación de este asunto se ajusta en todo a las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de

fábrica motivo de esta providencia, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Compañía Nacional de Licores», de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Abril 15 de 1921.

Bajo el número 771 se expidió hoy el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 771

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Abril de 1921.—Caduca: 15 de Abril de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 511, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la «Compañía Nacional de Licores» domiciliada en esta ciudad (Panamá), República de Panamá, para amparar en el comercio de esta República un producto de su elaboración denominado RON TRES ESTRELLAS que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Diciembre de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3523 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Enero de 1921.

Panamá, quince de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Juzgado del Circuito de la misma Provincia.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a las 9 de la mañana del día 5 de Abril del año de 1921, se presentó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, a la oficina del Juzgado del Circuito, con el propósito de practicar la visita reglamentaria, de que trata el Artículo 278 del Código Judicial.

Presentes en el Juzgado el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos de la oficina, se principió el Acta trayendo a la vista, el Secretario del Juez, los libros que se llevan en la oficina de los cuales el de Acta de Visitas que el señor Gobernador hace aparecer que la última fue pasada el día 15 de Abril del año próximo pasado.

El movimiento de los asuntos Civiles y Criminales es el siguiente:

Asuntos Civiles:

Pendientes de la visita anterior.....	73
Entrados durante el mes de Abril de 1920 a Marzo último.....	37
Total.....	110

Vienen.....	110
Salidos en el mismo tiempo.....	29
Pendientes.....	81
Que se descomponen así:	
Demandas ordinarias.....	27
Demandas especiales.....	6
Demandas ejecutivas.....	8
De jurisdicción voluntarias.....	8
Testamentarias.....	4
De sucesión intestada.....	18
Incidente de embargo.....	1
Títulos de propiedad.....	7
Demandas de divorcio.....	2

Total..... 81

Negocios Criminales.

Pendientes de la visita anterior.....	38
Entrados de Abril de 1920 a Marzo del presente año.....	47
Total.....	85
Salidos en el mismo tiempo.....	50
Quedan pendientes.....	35
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de captura de los enjuiciados.....	14
En suspenso.....	4
En consulta ante la Corte Suprema de Justicia.....	1
Ampliándose.....	12
Remitidos al Juzgado Municipal.....	4
Total.....	35

El señor Juez del Circuito hizo presente al empleado visitante, que el local donde funciona su oficina, necesita reparaciones de carácter urgente y la construcción de un buen baño y espera que el señor Gobernador, interponga sus buenos oficios, para la realización de las mejoras anotadas y que es imperiosa necesidad que la Secretaría de Gobierno y Justicia, devuelva cuanto antes, la máquina de escribir que se le envió para su reparación, hace ya varios años.

El empleado visitador hace constar, que los libros que se llevan en la oficina, están en perfecto estado de limpieza y los negocios están al día.

El señor Juez hizo conocer al señor Gobernador, que hay en la Provincia varios prófugos y que él ya ha enviado una nota al señor Gobernador, para que haga capturar a esos individuos, para que no sea burlada la acción de la justicia, y se complazca en expresar personalmente, ese deseo al señor Gobernador.

Por no haber más de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia, y para constancia se firma por todos los funcionarios que en ella han intervenido.

El Gobernador,

J. M. VILLARREAL.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Fiscal del Circuito,

CELIO CEDEÑO.

El Secretario del Juzgado,

Pedro López V.

El Secretario de la Gobernación,

Daniel P. Rivera.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 1 DE 1921

Asesoratorio de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1920, de las cuales es responsable el señor Arcadio Muñoz.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Marzo 3 de 1921.

Del examen verificado a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, de las cuales es responsable el señor Arcadio Muñoz, y que corresponden a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año mil novecientos diez y nueve, resulta que han sido llevadas conforme a las prescripciones legales, por lo que el suscrito Gobernador de la Provincia, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Impartir su aprobación definitiva a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, de las cuales es responsable el señor Arcadio Muñoz y que corresponden a los meses arriba expresados.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

FCO. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Alba P.

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 19 de Abril de 1921.

En Las Tablas, a las tres de la tarde del día primero de Abril de mil novecientos veintiuno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del Fiscal y del Secretario que suscribe, se trasladó a la Oficina del Juzgado del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Marzo que acaba de pasar. Hallándose presente el funcionario judicial expresado, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió el acto así:

El Secretario presentó la siguiente relación de los negocios:

Civiles:

Negocios pendientes de la visita anterior.....	209
Ingresados en este mes.....	5
Total.....	214
Despachados en el mes.....	12
Quedan.....	202

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión.....	130
En curso.....	72
Movimiento durante el mes:	
Notas oficiales.....	21
Telegramas.....	9
Providencias.....	76
Autos.....	12
Sentencias de 2a. instancia.....	1
Notificaciones personales.....	22
Notificaciones por Edicto.....	46
Edictos emplazatorios.....	6
Poseción de peritos.....	10
Exposiciones periciales.....	8
Traslados.....	5
Poderes copiados.....	5
Boletas de citación.....	10
Exhortos.....	1
Despachos.....	2
Declaraciones.....	23
Decretos.....	1
Resoluciones.....	2
Informes Secretariales.....	8
Recibos de particulares.....	5
Recibos oficiales.....	66
Depósitos de secuestro.....	4
Fianzas.....	5

Criminales:

Pendientes de la visita anterior.....	110
Entrados en el mes.....	1
Suman.....	111
Despachados en el mes.....	2
Quedan.....	109

Movimientos en el mes:

Notas oficiales.....	30
Telegramas.....	13
Providencias.....	92
Autos.....	18
Sentencias de 1a. instancia.....	2
Notificaciones personales.....	106
Traslados.....	9
Poseción de peritos.....	8
Exposiciones periciales.....	4
Informes secretariales.....	6
Diligencias de avalúo.....	4
Exhortos.....	1
Despachos.....	8
Poseción de defensores.....	6
Diligencias de fianza.....	1
Boletas de excarcelación.....	4
Boletas de encarcelación.....	1
Diligencias de caucó.....	2
Visitas de Cárcel.....	2
Declaraciones.....	27
Boletas de comparendo.....	11

El señor Gobernador manifestó al empleado visitado que había dirigido nota al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole la provisión de los objetos que había hecho presente en la visita anterior; lo mismo que se proveyera por aquel alto empleado lo conducente a efecto de remitir el archivo de la Oficina al encargado de los Archivos Nacionales.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

FRANCISCO VILLALAZ.

El Juez,

JOSÉ MARÍA HUERTA.

El Fiscal,

Ramón Díaz B.

El Secretario del Juzgado,

M. Tejada.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interesa, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión en el Distrito de Chepigana, conforme al siguiente denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las tres de la tarde del día 17 de Enero de 1921, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memoria se presentó el señor Manuel Salazar Sada, natural de México, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, y expuso: Que en la quebrada del «Paloz», afluente del río Balsas y aguas arriba sobre este río en la fracción de Tucutí, comprensión de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen sobre la materia, que se alindara así:

Donde terminan los linderos de la mina denominada «Aguilas», se toma por base los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y del centro de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Expresa ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que quiere darle a

esta mina es la de «Toluca», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas; para darle al interesado una copia se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—*Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo*, Secretario.

3 vs. 2.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada y otros, han descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en la comprensión del Distrito de Chepigana, según el memorial de denuncia siguiente:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las once de la mañana del día quince de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, Alcalde Municipal, se presentaron los señores Pedro Marmolejo, María Santos Quintana y Manuel Salazar Sada, los dos primeros vecinos de esta localidad, y de tránsito el tercero, mayores de edad, y por medio de memorial denunciaron en su propio nombre y en el de los señores Pío Romero y David Moreno, una mina de oro de filón, que afirman han descubierto, de la muestra que acompañan, denuncia que fundan en el artículo 34 del Código de Minas, la cual se encuentra situada en el Corregimiento de La Marca, en los terrenos de la jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la quebrada llamada «El Aguacate»; por el Sur, atravesando la quebrada «Nupas»; por el Este, la quebrada llamada «Patoy»; y por el Oeste, atravesando el río Marca.

La expresada mina llevará por nombre sus tres pertenencias a que les da derecho la ley de la materia, «El San Antonio» y mide en circunferencia cuatro kilómetros, y el pozo o cata, está dentro de un zanjón sin nombre, cuyas aguas caen a la quebrada llamada «Nupas».

Que este denuncia lo hacen con el propósito de adquirir el título respectivo en su carácter de descubridores en Cerro Virgen, que no existe otro descubridor, y piden los demandantes que se acoja este denuncia, que se le dé la tramitación y que se les extienda el acta en el libro que debe llevar la Alcaldía y se les da copia.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—El Secretario ad hoc, *Isidro Méndez M.*

3 vs. 2.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

1 carro automóvil marca «Studebaker».....	B/ 400.00
1 carro automóvil marca «White» de 4 cilindros.....	500.00
1 carro automóvil marca «Buick» de 2 pasajeros.....	250.00
3 carretones de vagón con dos ruedas cada uno y sus respectivos arneses.....	689.98
1 carretón de vagón con dos ruedas y sus respectivos arneses.....	130.66
2 carretones de plataforma con dos ruedas cada uno y sus respectivos arneses.....	615.32
1 carretón de plataforma con arneses completos y sin bestia.....	26.66
1 caballo de color gris (toro) de sujeción.....	39.30
1 caballo de color bayo claro.....	30.00

4 carretas chicas con sus arneses completos y sin bestia.....	100.00
Total.....	B/ 2.916.62

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las bestias que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o mas ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—4

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

3 monturas de cuero con sus aperos y tres pares de estribos de repuestos.....	B. 23.10
5 bozalones para bestias.....	5.00
1 cabezada de cuero.....	0.75
43 piezas de madera del país (malvecino).....	2.210.99
4 aparatos giratorios para rollos de alambre.....	16.00
1 bomba pulsómetro.....	50.00
1 bomba doble acción No 4 Gould Mfg. Co., Seneca Falls.....	80.00
1 máquina de agricultura tirada por bestias, marca Raster.....	10.00
1 máquina para agricultura marca «Grada».....	10.00
74 piezas viejas para máquina trituradora.....	30.00
9 prensas para hacer copias.....	15.00
120 llantas viejas.....	24.00
113 piezas de mármol 47 x 23½ x 2 de grueso.....	452.00
Total.....	B. 2.936.84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, toda aquella que establezca la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—4

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el memorial de denuncia siguiente:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las ocho de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se presentó el Sr. Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta y por medio de un memorial manifestó: Que en el río Naranzati tributario del Balsas en la Fracción de Tucutí, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de aluvión la cual desea titular de conformidad con las leyes que rigen la materia, la cual está alinderada así: De la boca del Naranzati en su desembocadura con el Balsas se miden cinco kilómetros de largo aguas arriba sobre el mismo Naranzati; y partiendo del centro del cauce del mismo río un kilómetro a cada lado.

El denunciante manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen y que el nombre que le quiere dar a esa mina es el de «Huitza», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas. Para el efecto de darle copia de esta acta se extiende y firma por constancia.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ.—MANUEL SALAZAR SADA.—*Pedro Marmolejo*, Srio.

3 vs.—3

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en el Distrito de Chepigana, según el siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las ocho y media de la mañana del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, se ha presentado por medio de memorial, el Sr. Manuel Salazar Sada y manifiesta ser natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, que denuncia una mina de oro de aluvión, que ha descubierto en el río Naranzati, tributario del Balsas, en la jurisdicción del Corregimiento de Tucutí, la cual desea titular de conformidad con las leyes de la materia; que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina «Huitza», se toman como base los mismos y se miden cinco kilómetros aguas arriba y un kilómetro a cada lado. Manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen; que a esta mina quiere darle el nombre de «Beta», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para el efecto de extenderle la correspondiente copia, se hace esta acta que se firma por el señor Alcalde el denunciante y el Secretario.

El Alcalde,

MARCELINO RAMÍREZ.—MANUEL SALAZAR SADA.—*Pedro Marmolejo*, Srio.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las minas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba—Concepción,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Atencio, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocida, la cual es color amarilla frontina, ojana y sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenro por no tener dueño conocido por el mismo señor Atencio y para que haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza a los dueños o interesados, por medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta de acuerdo con lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA CH.

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Ángel Batista, una novilla osca, que no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada «La Fita» en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido quemada a fuego; tiene más o menos dos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1601 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO DÍAZ.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—2

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA.

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión ubicada en comprensión del Distrito de Chepigana, según el siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chepigana, siendo las dos y media de la tarde del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial se presentó el señor Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá y de tránsito en ésta, que denuncia una mina de oro de aluvión que desea titularla de conformidad con las leyes de la materia; que está alinderada así: Donde terminan los linderos de la mina denominada «Tula», se toman por bases las mismas y se miden cinco kilómetros aguas arriba; y del centro de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Manifiesta ser descubridor en Cerro Virgen; y que el nombre que quiere darle a esa mina, es el de «Aguila», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para extenderle al denunciante una copia, se redacta esta acta que firma el señor Alcalde, el interesado y el Secretario de la Alcaldía.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs.—3.

AVISO

DE DESCUBRIMIENTO DE MINA

A quienes interese, se hace saber:

Que el señor Manuel Salazar Sada ha descubierto una mina de oro de aluvión, ubicada en comprensión del Distrito de Chapigana, conforme al siguiente memorial de denuncia:

En La Palma, Cabecera del Distrito de Chapigana, siendo las dos de la tarde del día diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno, ante mí, Marcelino Ramírez, por medio de memorial, el señor Manuel Salazar Sada, natural de Méjico, vecino de Panamá, y de tránsito en esta, expuso: Que en la quebrada denominada El Palo, afluente del Balsas, en el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción de este Distrito, ha descubierto una mina de oro de aluvión, la cual es titular de conformidad con las leyes que rigen la materia, la cual quiere aligerarla así: De la boca de la quebrada El Palo en su desembocadura en el Balsas, aguas arriba sobre este río, se miden cinco kilómetros de largo, aguas arriba en la misma quebrada, y en la boca de la quebrada un kilómetro a cada lado.

Manifiesto el denunciante ser descubridor en Cerro Virgen y el nombre que quiere darle a esta mina es el de «Tula», de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas.

Para darle copia al interesado, se extiende esta acta que se firma por el señor Alcalde, el denunciante y el Secretario.

El Alcalde, MARCELINO RAMÍREZ.—Manuel Salazar Sada.—Pedro Marmolejo, Secretario.

3 vs.—3

LA MATRICULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 12 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional: Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial, deberán pagar un derecho de matrícula de R. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la inscripción en el Kindergarten y en la Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921.

La Secretaria.

E. A. de Arosemena.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRICULAS

Desde el día veinte de los corrientes se abre a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde quedan abiertas las matrículas en este establecimiento para los talleres de Electricidad—Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de es. ritib y de contar.

Panamá, Veinte de Abril de 1921.

El Director.

M. LASSERRE DE LA VEGA.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y fel-pa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—20

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas y ventanas para los edificios de maternidad, venero, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—20

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Nicolás Muñoz, de 20 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, empleado y de religión católica, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto se presente a este Despacho a es-

tar en derecho en el juicio que se le sigue por infracción del Título XIV, Capítulos II y IV, Sección II Libro II del Código Penal; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del Judicial y a todos los particulares en general, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de hacerse responsables como encubridores del delito porque se procede.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy nueve de Abril de mil novecientos veintiuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la «Gaceta Oficial».

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—5

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S = T y a sangre con muesca en ambas orejas.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Hato de la Virgen desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo del toro por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—12

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espinasamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las alas y con la señal de sangre que se expresa; saque por debajo y tronzo en una oreja; sacabo sido arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que lo represente por el señor Blas Ruiz, el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldia se encuentra depositado un novillo de color negro, faldiblanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—24

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. Muñoz Jr.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la púlpula del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá al avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bado.

30 vs.—25